

ción número 1 de los de Alcalá de Henares y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 824 de 2007, por presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y en los que figuran: como denunciante, don Raúl Martínez Gómez, que comparece sin asistencia letrada; como perjudicado, el centro comercial "Carrefour", que no comparece, y como denunciada, doña Patricia Mora Laguna, que comparece sin asistencia letrada, y cuyas demás circunstancias personales constan en estas actuaciones, dicto la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Patricia Mora Laguna, como autora responsable de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 90 euros, y con advertencia de que si la condenada no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa fijada quedará sujeta a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que deje de abonar, debiendo ser, además, condenada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, en virtud de escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en los que base la impugnación, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Patricia Mora Laguna, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcalá de Henares, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.267/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 (antiguo mixto número 1) de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 960 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 22 de octubre de 2007.—Don Antonio Antón y Abajo, ma-

gistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcalá de Henares, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 960 de 2008, seguidos por presunta falta de hurto, en los que ha sido parte denunciante, don Armando Ernesto Jiménez Zambrano; parte denunciada, don Jasko Miroslav y don Belis Jah, y perjudicado, el centro comercial "Carrefour", con intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Condeno a don Jasko Miroslav y don Belis Jah, como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros a cada, uno sujeta a una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcalá de Henares.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jasko Miroslav y don Belis Jah, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcalá de Henares, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.268/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 (antiguo mixto número 1) de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 905 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 26 de noviembre de 2007.—Vistos por mí, Patricia Búa Ocaña, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcalá de Henares y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 905 de 2007, por presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y en los que figuran: como denunciante, don José Andrés Pizarro López, sin asistencia letrada; como perjudicado, el centro comercial "Hipercor", que no comparece, y como de-

nunciado, don Paul Alin Istgrate y don Denis Serif, que no comparecen, pese a haber sido citados en legal forma remitiendo escrito de alegaciones, y cuyas demás circunstancias personales constan en estas actuaciones, dicto la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Paul Alin Istgrate y don Denis Serif, como autores responsables cada uno de ellos de una falta del artículo 623 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, y con advertencia de que si los condenados no satisficieran voluntariamente o por vía de apremio la multa fijada quedarán sujetos a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que dejen de abonar, debiendo ser igualmente condenados al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, en virtud de escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en los que base la impugnación, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Paul Alin Istgrate y don Denis Serif, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcalá de Henares, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.275/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 (antiguo mixto número 1) de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 925 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 26 de noviembre de 2007.—Vistos por mí, Patricia Búa Ocaña, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcalá de Henares y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 925 de 2007, por presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y en los que figuran: como denunciante, don